



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00453
Proceso	Pertenencia
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 74 C.G del P., se tiene por reasumido el poder por el abogado CAMILO ESCOBAR QUIJANO desde la fecha 13 de octubre de 2021, y por lo tanto, queda revocada la sustitución que él había realizado al abogado LUIS MANUEL GOMEZ TAMAYO, visible a folio 13 del cuaderno Electrónico.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se le informa al apoderado de la parte demandad que aun no es posible decretar el desistimiento de la demanda, pues las fotos de la vaya de la que habla, fueron allegadas por el accionante desde el 5 de Diciembre de 2019 (fl 03 Cuaderno electrónico), no obstante lo anterior, comoquiera que a la fecha se encuentra pendiente que el demandante notifique al Curador Ad litem nombrado por el Despacho desde el 1 de septiembre de 2021, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que proceda a allegar prueba de la notificación entro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8173f6f337a6a4843561b606e2c40c10845fa2da7332f03591d4f8eee1e4b4**
Documento generado en 27/10/2021 12:47:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**